



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
La Rioja, 28 de Noviembre de 2013.-

VISTO: El Artículo 55º del Estatuto Universitario; la Ordenanzas N° 247/93 del H. Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios y las Resoluciones N° 191/2013 y N° 098/2013, del Concejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales, Económica y Jurídicas, que son atinentes al Plan de Estudios de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social y las actuaciones obrantes en el Expte. N° 00-07608/2013 del Registro de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 191, de fecha 14/02/2013, el Concejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales, Económica y Jurídicas aprobó por su Artículo 1º- el "...las Modificaciones efectuadas en el Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social..."; a más de aquello y por el Artículo 2º de la misma normativa se dispuso elevar "...las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su Tratamiento y Consideración".

Que, y con relación a lo anterior, corresponde señalar que la Resolución CD N° 191/2013 modifica el Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 247/2003, de este H. Consejo Superior.

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21/11/2013 el mismo Concejo Directivo se abocó al Informe formalizado por la Dirección y Concejo Consultivo de la Carrera Licenciatura en Turismo, de fecha 11 de noviembre del corriente año 2013, en el ejercicio de atribuciones y asunción de responsabilidades indicadas en el Artículo 55º del Estatuto Universitario: "El Director de Carrera, tiene a cargo la Supervisión, la Coordinación, y el Resguardo del Plan Curricular y del Perfil Profesional de los Estudios de Pregrado, Grado y Posgrado. Para ello ejerce funciones de Evaluación, Articulación y Supervisión Académica del Plan respectivo, expidiendo Dictámenes, y Propuestas de soluciones al Decano de Departamento Académico y Presidiendo el Concejo Consultivo. Resguarda también la aplicación del Sistema de Control de Gestión Docente, articula actividades inherentes con el Concejo Consultivo, Equipos Técnicos, Unidades de Autoevaluación, Coordinadores de Carrera, en Acreditaciones ante Organismos Nacionales e ///

ORDENANZA N° 005

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



/// Internacionales, Formulando Anteproyectos de Mejoramiento Curricular, Pedagógico y/o Didáctico...".

Que, y enmarcado en la citada previsión estatutaria- Artículo 55º- el Concejo Consultivo y su Dirección produjeron Informe, conforme al cuadro de situación que surgió por la aplicación de la Resolución CD N° 191/2013, redactado en los siguientes términos:

"Para la actualización del Plan de Estudio Ord. N° 247/2003, no se tuvo en cuenta una metodología que contemple de manera ordenada, la organización básica que debe conformar toda propuesta del nivel universitario, considerando las siguientes líneas directrices:

1. Aspectos generales de planeación y organización del estudio de pertinencia; conforme a la especificidad del Trabajo Social.
2. Consideración del estudio teórico referencial sobre el contexto social riojano con el propósito de obtener información base que sustente el análisis del mismo para la identificación de problemáticas sociales.
3. Opinión de los diferentes actores, alumnos, egresados, docentes, referentes de instituciones públicas y privadas involucrados para conocer la situación actual y real sobre las demandas de formación profesional en la región, así como también conocer las problemáticas reales del contexto.
4. Análisis de la información recabada para fundamentar la pertinencia de una propuesta de formación o detectar necesidades de formación a nivel superior.
Un detalle más particularizado sobre lo planteado se resume en los siguientes puntos.
 - a. El nuevo Plan se implementó, sin contar con la aprobación del Consejo Superior, con la expedición de la Ordenanza de marras.
 - b. Se pusieron en marcha algunas cátedras, para alumnos ingresantes en el año 2013, quienes desconocían el Plan por carecer de copia alguna, habida cuenta que no fue aprobado por el Consejo Superior.
 - c. En igual modo, los docentes no fueron informados oportunamente del contenido del nuevo Plan y de las caracterizaciones de las respectivas Asignaturas.
 - d) Por el intento de consumir un Plan inconsulto, los equipos de cátedras, no pudieron opinar sobre diversas cuestiones, tales como: Caracterizaciones de materias, ubicaciones en el Plan, correlatividades, prácticas, etc. viéndose vulnerada en consecuencia la lógica interna del Plan, la cual debe respetar tanto el proceso pedagógico como de formación profesional."

ORDENANZA N° 005

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"
La Rioja, 28 de Noviembre de 2013.-

e. Un claro ejemplo de lo planteado en el punto anterior, es la propuesta sobre la implementación de las Prácticas Pre Profesionales donde no se tuvo en cuenta para la formación de los alumnos basado en el criterio de incorporación de conocimientos, siguiendo la lógica de lo particular a lo general.

f. No se plantea en el nuevo Plan, la contextualización del Trabajo Social desde una revisión histórico-cultural, sobre la cual debe asentarse la formación profesional.

Por todo lo expuesto, se solicita se deje sin efecto la implementación del Plan 2013- dispuesta por Resolución CD N° 191, de fecha 14/02/2013- y que sea el Plan Ordenanza H.C.S N° 247/2003 quien regule en la cuestión, en razón de su indubitable vigencia".

Que, y en el alcance precedentemente expuesto, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, por Resolución N° 098/2013 dispuso: "**ARTICULO 1°**: Dejar sin efecto la Resolución N° 191/2013, de este Concejo Directivo, todo ello en el alcance indicado en el "Visto" y en los "Considerandos" de esta Resolución. **ARTICULO 2°**: **Solicitar** al H. Concejo Superior que emita opinión y criterio, respecto a la cuestión que motiva la expedición de la presente Resolución. "

Que, también corresponde precisar que desde la asunción de las Nuevas Autoridades Unipersonales de la UNLaR- 09/10/2013- se protocolizan y numeran los actos administrativos a partir del mencionado día, mes y año. Por ello, la Resolución del mencionado Concejo Directivo Departamental, de fecha 14 /02/2013 se protocolizó con el N° 191 y a la Resolución de noviembre del mismo Órgano Colegiado, le correspondió el N°098/2013.

Que, en la Sesión Ordinaria celebrada hoy celebrada, de fecha 28/11/2013, produjo Despacho la Comisión de Asuntos Académicos de este H. Consejo Superior, quien dictaminó por la **aprobación de la iniciativa incoada en autos.**

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 005

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Que, y en razón de lo expresado en el Artículo 2º, Resolución CD N°098/2013, a criterio de este H. Cuerpo corresponde efectuar los siguientes señalamientos, que también fueron unánimemente aprobados en la presente Sesión:

1) Hacer presente a los Titulares de las Grandes Unidades Académicas que no se puede iniciar la instrumentación de un Plan de Estudios o de una eventual modificación curricular sin que exista la Ordenanza que corresponde expedir a este H. Consejo Superior, con arreglo a la atribución que le confiere el Estatuto Universitario- Artículo 28, inc. 6), respecto a "... Crear Carreras, aprobar, u observar los Planes de Estudios de Pregrado, Grado y/o Posgrado, proyectados por los Departamentos Académicos, y Escuelas, avalados por los respectivos Concejos Directivos u Organismos análogos, con identificación de Estructuras, Perfiles, Habilitaciones, Alcances, Competencias e Incumbencias de Títulos a expedirse."

2) Explicitar, taxativamente, la vigencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, aprobado por Ordenanza N° 247/03, de este H. Consejo Superior.

3) Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLaR que implemente los dispositivos regulatorios de menester, a los efectos de precaver de eventuales perjuicios a los alumnos que hubiese cursado asignaturas del Plan aprobado por Resolución CD N° 191/2013; en igual modo se autoriza al Concejo Directivo a producir las normativas que solucionen cuestiones que se suscitaron por el dictado de la ya referida Resolución CD 191/03.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 005

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

La Rioja, 28 de Noviembre de 2013.-

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Explicitar la plena vigencia del Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social, aprobado por Ordenanza N° 247/03, de este H. Consejo Superior, en el alcance indicado "Visto" y en los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNLaR y al Concejo Directivo del Departamento de Ciencias Sociales, Económica y Jurídicas que implemente los dispositivos regulatorios de menester, a los efectos de precaver de eventuales perjuicios a los alumnos que hubiese cursado asignaturas del Plan aprobado por Resolución CD N° 191/2013.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 005

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior